

# RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00018-00 Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-279

#### **ASUNTO**

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia.

## **CONSIDERACIONES**

Con auto del 14 de febrero de 2022 se inadmitió la demanda para proceso ejecutivo presentada por la señora Luz Amanda Valencia Salazar contra los señores Andrés Mauricio Carmona y Julia Mercedes y para subsanarla se concedió a la demandante el término de cinco (5) días hábiles sin que lo hiciera; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P. es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

#### **RESUELVE**

**Primero: RECHAZAR** la demanda para proceso ejecutivo presentada por señora Luz Amanda Valencia Salazar contra los señores Andrés Mauricio Carmona y Julia Mercedes.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y CANCÉLESE su radicación.

## **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

1

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b3d3bcf96ce8232c99eb83e208d0add10f92c6a38fcdf08b4f40b59d01a0b7c

Documento generado en 01/03/2022 11:26:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica